

del bando en su lugar, debiendo cumplir  
 el acuerdo a que se ha llegado, y para lo  
 demás relativo a la Compañía de Seguros  
 de la vida se instruya el oportuno expediente  
 y se pase a esta Comisión y se acuerda  
 para que se proceda a instruir debidamente  
 los datos que se requieren para la  
 vida con arreglo a lo acordado en el punto de  
 las fuentes de San Juan y San Sebastián, se  
 acordase esta Compañía de Seguros  
 la cual deberá ser de naturaleza de seguro  
 con respecto a las personas que se aseguren  
 y alude de las pólizas de Seguros, sin perjuicio  
 de que se formalicen los correspondientes  
 papeles.

Todo lo cual acordó y firmó esta Junta en la ciudad de  
 San Carlos en el día de Agosto de mil ochocientos y tres años  
 del propietario de agua de Seguros = Entre los días de Julio y Agosto de mil ochocientos y tres años.

Balboa  
 Garcia  
 Moxa  
 Buxety  
 Vergara  
 Nicolas Cano

Sesión ordinaria de la Real Audiencia de Zaragoza y Plaza

